

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 07Comité de Evaluación para  
Encargaturas de Directivos y  
Jerárquicos 2023"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# CONVOCATORIA PARA LA ENCARGATURA DE LA PLAZA DIRECTIVA DE LA I.E. N° 7083 "MANUEL GONZÁLES PRADA" DEL DISTRITO DE SAN BORJA DE LA UGEL N° 07 PARA EL AÑO 2023 EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL - SEGUNDA ETAPA (PROMOCIÓN INTERNA)

Se comunica a los profesores nombrados del régimen laboral de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" de la Institución Educativa N° 7083 "Manuel Gonzáles Prada" del distrito de San Borja, que podrán postular al procedimiento de encargatura de la plaza directiva de la institución educativa correspondiente a la Segunda Etapa (Promoción Interna) establecida en la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 004-2023-MINEDU; siendo necesario tener en consideración lo siguiente:

## **SEGUNDA ETAPA (PROMOCIÓN INTERNA):**

Esta etapa del proceso de encargaturas para el año 2023, regulado por la RVM N° 165-2022-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, tiene como finalidad encargar un cargo de mayor responsabilidad a un docente nombrado de la misma I.E. en la cual se encuentra la plaza vacante, y que en la evaluación de su expediente resulte ganador. Para los cargos directivos de I.E. postulan docentes nombrados en el mismo nivel educativo y modalidad de la plaza vacante, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

- ✓ Antes de su inscripción, los postulantes deben verificar la existencia de la plaza vacante según su nivel y modalidad, y que no se encuentran inmersos en alguna de las prohibiciones descritas en el numeral 7.5 de la RVM N° 165-2022-MINEDU.

## **PROHIBICIONES:**

No podrán participar en el procedimiento de encargaturas:

- ❖ Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- ❖ Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro como consecuencia de una denuncia administrativa, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- ❖ Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- ❖ Registrar antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
- ❖ Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- ❖ Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ❖ Registrar sanción administrativa, y encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.

## **POSTULACIÓN DE PROFESORES SANCIONADOS:**

- ❖ El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- ❖ El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

### **REQUISITOS PARA POSTULAR:**

- ✓ Contar con título de profesor/a o licenciado/a en educación, o de segunda especialidad pedagógica.
- ✓ Para los cargos directivos de las II.EE. de Educación Básica y Técnico Productiva, debe de estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
- ✓ El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNi, los requisitos de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO.

### **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR POR MESA DE PARTES DE LA UGEL Nº 07 PARA POSTULAR AL PROCESO DE ENCARGATURAS 2023:**

- ✓ Formulario Único de Trámite (F.U.T.) precisando en la sumilla lo siguiente: Solicito postular al Proceso de Encargaturas 2023 (Segunda Etapa) precisando el cargo al cual postulan así como detallar la I.E., Modalidad y Nivel Educativo.
- ✓ Autorización de Notificación Electrónica.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Carnet de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- ✓ Declaración Jurada Simple, consignando la información de manera correcta, debidamente firmada y con huella dactilar (según el Formato del Anexo Nº 02 de la Resolución Viceministerial Nº 165-2022-MINEDU).
- ✓ Copia de la Resolución de Discapacidad emitida por el CONADIS y/o certificado de discapacidad emitido por los Hospitales de los Ministerios de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (EsSalud); que acrediten discapacidad, en caso corresponda.
- ✓ Copia del Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), en caso corresponda.
- ✓ Los docentes al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, en cuyo caso de evidenciarse corresponde se declare nula la encargatura.
- ✓ Los cuadros de méritos establecidos por los comités de evaluación tienen vigencia durante todo el año.
- ✓ El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación, y trae como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de mérito.
- ✓ El docente que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos, pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURAS 2023**  
**SEGUNDA ETAPA (PROMOCIÓN INTERNA)**

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>
1	Publicación de plaza vacante	26 y 27 de Junio de 2023
2	Presentación de Expedientes a través de la plataforma virtual <b>Trámites No Presenciales</b> . link: <a href="https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/">https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/</a>	27 de Junio de 2023
3	Verificación de requisitos	28 de Junio de 2023
4	Evaluación de expedientes	28 de Junio de 2023
5	Publicación de resultados	28 de Junio de 2023
6	Presentación de Reclamos	30 de Junio de 2023
7	Absolución de Reclamos	03 de Julio de 2023
8	Publicación de resultados finales	03 de Julio de 2023
9	Adjudicación de plaza. Se enviará oportunamente a los correos electrónicos de los postulantes, los detalles del acto público no presencial, así como el link de la plataforma virtual donde se desarrollará la adjudicación.	04 de Julio de 2023

**CAUSALES DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:**

- ✓ Término de la vigencia de la encargatura.
- ✓ Fallecimiento del encargado.
- ✓ Renuncia del encargado.
- ✓ Retiro de la CPM.
- ✓ Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
- ✓ Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.
- ✓ Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ✓ Incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ✓ Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43º de la Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ La vigencia de la reasignación interregional, y permuta del personal encargado.
- ✓ La vigencia de la reasignación por salud o de emergencia, del personal reasignado.
- ✓ Encontrarse con medida preventiva de separación o de retiro, establecida en acto resolutivo.
- ✓ Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
- ✓ Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.
- ✓ Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
- ✓ Por cumplimiento de mandato judicial.

**IMPORTANTE:**

- ✓ Todas las plazas directivas están sujetas al proceso de racionalización y/o reasignación del personal titular, ya que la encargatura es un desplazamiento temporal del profesor a un cargo de mayor responsabilidad durante un determinado periodo de tiempo.
- ✓ Los documentos o declaraciones presentadas por los postulantes están sujetos a la fiscalización posterior, regulada por el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.